

Manizales febrero de 2023

Honorable

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

(SALA ADMINISTRATIVA)

E.S.D.

Referencia: Solicitud de vigilancia judicial administrativa

Demandante: Alexander Muñoz García y otros,

Demandada: EPS Saludtotal y Clínica Versalles (hoy Ospedale)

Juzgado: Quinto Civil del Circuito de Manizales

Radicado: 2020-042

ANDRES FELIPE TRUJILLO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.781.977 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 295.423 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado de por medio del presente escrito , obrando en favor de Alexander Muñoz García y otros en el proceso de la referencia y en defensa de los intereses de las personas que actualmente represento; con el debido respeto me permito solicitar *VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA* en el proceso con radicado 2020-042 que actualmente cursa en el Honorable Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales.

Tiene como fundamento la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

1. El proceso con radicado 2020-042 que actualmente cursa en el Honorable Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales se encuentra actualmente en etapa de ejecución.
2. A través de auto con fecha del 22 de noviembre del año 2022 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales libra mandamiento de pago de título ejecutivo con respecto a las condenas a favor de los demandantes. En el mencionado auto se reconoce por parte del despacho que el acta de la audiencia en la que se fijaron las condenas contenía un error con respecto a lo acontecido en la audiencia; motivo por el cual se creó una falsa expectativa en las personas que represento, ya que la solicitud de librar mandamiento de pago se elevó conforme al acta de la audiencia originada directamente por el juzgado, que contenía lesivo para las expectativas de una de las demandantes, pues la condena en su favor en principio fue de TREINTA MILLONES DE PESOS, cambiando a DIEZ MILLONES DE PESOS.
3. Posteriormente; el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales profirió auto con fecha del 28 de noviembre de 2022 en el cual se fijaban las agencias en derecho por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS. Esta decisión tuvo que ser recurrida por el suscrito apoderado, ya que a todas luces la suma fijada no correspondía a la realidad jurídica. Esta situación ha retrasado en el tiempo y de manera ostensible el acceso por parte de las personas que representa el suscrito apoderado a las indemnizaciones que les fueron otorgadas, anotando que el mencionado despacho se ha tomado su tiempo al momento de proferir los autos contentivos de las decisiones en el proceso ya referenciado y que mencionado recurso prosperó.

4. Sumado a los yerros ya expuestos, resulta extraño para el suscrito apoderado y las personas que representa: la laxitud y quizá excesiva prolongación de los tiempos para proferir las decisiones , más aún tratándose de un proceso ejecutivo “a continuación” , situación que se agrava al tener en cuenta que las indemnizaciones no son una fuente de enriquecimiento sino una manera de reparar el daño, que aún sin ser por lo menos mitigado debido a que las personas que actualmente represento no han logrado ver materializadas las pretensiones que en su favor fueron concedidas.
5. Se realizó una solicitud de depósitos judiciales y fraccionamiento de títulos, pues el suscrito apoderado cuenta con la facultad para recibir y un poder especial para solicitar el mencionado fraccionamiento. Dicha solicitud fue desestimada por el Despacho ya referenciado y argumentada en debida forma a través de auto de 26 de enero del año en curso. Sin embargo; se deja constancia que el mencionado apoderado cuenta con la facultad ya mencionada y un poder especial debidamente autenticado por todas las partes para solicitar el fraccionamiento de los títulos.
6. Es por lo anteriormente expuesto que es un sentir de las personas que actualmente represento que en su caso particular no se les ha administrado justicia de manera oportuna y eficaz , por lo que en virtud del poder especial que me fue conferido elevo la presente solicitud.

Conforme a lo anteriormente expuesto me permito realizar la siguiente:

PETICIÓN

Con el debido respeto solicito se ejerza *VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA* en el proceso con radicado 2020-042 que actualmente cursa en el Honorable Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales.

FUNDAMENTOS DE LEGALES

El numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 270 de 1996, y lo previsto en el Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones al correo electrónico felipetrujilloabogado@gmail.com y al número celular 304 645 97 40.

Atentamente;



ANDRES FELIPE TRUJILLO OSORIO

C.C. 1.053.781.977

T.P Nro. 295.423

